

Fiscalización de Viveros (Ley de Protección Agrícola)

<p>NORMA A FISCALIZAR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley N°3.557 de 1980 "Disposiciones sobre Protección Agrícola". • Resolución N°981 del 2011 y sus modificaciones, en relación a que todos los viveros deben estar inscritos en el SAG (autoconsumo y comerciales) y que las plantas producidas se transfieran sin plagas reglamentadas por el Servicio o con los umbrales de tolerancia permitidos por la normativa. • Resoluciones de plagas cuarentenarias bajo control oficial, en lo relacionado con el material de propagación. Ej: Normas de Plum pox virus - raza D (Res. N°796 de 1994, Res. N°4.906 del 2007, Res. N°534 del 2007), de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (Res. N° 2.151 y 2.152 del 2013). • Resolución de Viveros Hortícolas, en relación a que los viveros hortícolas destinados a la comercialización de plantines y a la producción de semilla corriente o certificada deben estar inscritos en el SAG y que los plantines producidos se comercialicen libres de plagas controladas por el Servicio.
<p>UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Viveristas propietarios, arrendatarios o tenedores de viveros de plantas frutales, ornamentales, forestales, vides y hortícolas, inscritos en el Servicio. • La lista de viveros se actualiza anualmente y se encuentra almacenada digitalmente en las Direcciones Regionales y Oficinas Sectoriales del SAG. De esta lista se elige la muestra a fiscalizar. • Una lista nacional es publicada en la página web del SAG (www.sag.cl).
<p>% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe fiscalizar al menos el 80% de los viveros inscritos en las Oficinas Sectoriales de las siguientes regiones: Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, del Maule, Biobío y Araucanía. • En el resto de las regiones se debe fiscalizar el 100% de los viveros inscritos. • La programación indicada anteriormente, dependerá de los

ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN EN VIVEROS

	recursos disponibles.
<p>PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar al menos 2 fiscalizaciones al año a los viveros que cumplan con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Viveros con presencia de plagas reglamentadas. Ej. viveros a los que se les ha detectado alguna plaga reglamentada en fiscalizaciones anteriores, en los cuales debe verificarse el control de ésta. Este criterio es el que produce mayor consumo de jornadas, debido a que es frecuente detectar nematodos fitopatógenos en los suelos destinados a viveros y/o los tratamientos de control no son tan efectivos, lo que hace necesario realizar varias inspecciones. ➤ Viveros con mayor probabilidad de introducción de plagas cuarentenarias (aquellos viveros que realizan cuarentenas de post entrada o que internan semillas o material agámico). Ej: viveros frutales, ya que son los importadores de la mayor cantidad de material agámico de propagación. ➤ Viveros con mayor probabilidad de dispersión de plagas cuarentenarias presentes bajo control oficial. Ej: viveros de kiwi, en los que se controla la bacteria cuarentenaria <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i>, viveros de carozos, en los que se controla el virus cuarentenario PPV-raza D, entre otros. ➤ Viveros que producen especies relevantes en la cadena exportadora. Ej: viveros frutales que proveen insumos básicos para el establecimiento de huertos sanos. Los viveros frutales se encuentran concentrados entre la Región de Coquimbo y Araucanía, lo que es coherente además con la programación de la cantidad de establecimientos a fiscalizar. ➤ Viveros que producen especies relevantes para la economía regional. Ej: viveros forestales en una región preferentemente de actividad forestal. ➤ Viveros que producen especies hortícolas reglamentadas.

ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN EN VIVEROS

	<ul style="list-style-type: none">• En el resto de los viveros programados, realizar al menos 1 fiscalización al año.
RESPALDO O JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA	<ul style="list-style-type: none">• El porcentaje de fiscalización de viveros y la cantidad de fiscalizaciones por cada establecimiento, varían según el universo de viveros sujetos a la norma, por cada región.• La Fiscalización del 80% del universo en la zona central, se fundamenta en que el 86.9% de los viveros inscritos se concentra entre las regiones de Valparaíso y la Araucanía. La cantidad de viveros en esta área imposibilita que se aborde el 100%.
CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA A FISCALIZAR:	<ul style="list-style-type: none">• Las regiones que no abordan el 100% del universo, deben seleccionar los viveros a fiscalizar usando los mismos criterios señalados para determinar la frecuencia.• Incluir viveros que no hayan sido fiscalizados el año anterior como por ejemplo los viveros hortícolas que se registren tras la publicación de la Resolución que reglamentará ese rubro. <p>* La supervisión del proceso de Fiscalización podrá ser realizada tanto desde el nivel central como regional, y deberá regirse por su respectivo Instructivo de Supervisión.</p>